



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16061866-GDEBA-DGIIOMA- Nuevo Nomenclador en Salud Sexual

VISTO el expediente EX-2021-16061866-GDEBA-DGIIOMA, referido al Nomenclador en Salud Sexual Integral para el Acceso a la Interrupción del Embarazo de las Mujeres y Personas con Capacidad de Gestar, en el marco de la creación del Programa de Fortalecimiento del Derecho a la Interrupción del Embarazo dispuesto por la RESO-2021-347-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se somete a tratamiento y consideración del Directorio el Nomenclador en Salud Sexual Integral para el Acceso a la Interrupción del Embarazo de las Mujeres y Personas con Capacidad de Gestar, en el marco de la creación del Programa de Fortalecimiento del Derecho a la Interrupción del Embarazo dispuesto por la RESO-2021-347-GDEBA-IOMA;

Que en el orden 3, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales eleva la propuesta que contempla en su Título 1.-“Antecedentes”, recomendaciones internacionales y nacionales acerca de los procedimientos efectivos, seguros y de calidad para el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo. Asimismo, se señala que el nomenclador se diseñó teniendo en consideración los lineamientos técnicos del Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo elaborado por la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (Mayo 2021) y de la Guía de Interrupción Voluntaria del Embarazo elaborada por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Enero 2021); Título 2.-“Principios en la Atención de las Mujeres y Personas con Derecho a la Interrupción del Embarazo”, incluye los principios de trato digno, privacidad, confidencialidad, autonomía de la voluntad, acceso a la información amplia, adecuada y de calidad, como así también regula aspectos del circuito en la atención y cuidados de la salud integral a personas gestantes; y el Título 3.-“Componentes del Nomenclador”, indica que la propuesta incluye Prestaciones Ambulatorias; un Módulo Ambulatorio de Interrupción del Embarazo; Módulos de Internación de Interrupción del Embarazo; y Módulos de Atención Integral Post-Aborto. Asimismo, se integra la iniciativa con el Anexo I – “Nomenclador” que contiene el código, nombre, detalle y valores de las prestaciones contempladas, todo ello detallado en la PV-2021-16172120-GDEBA-DAYFMEAIOMA;

Que en los órdenes 5 y 11, interviene la Dirección General de Prestaciones sin observaciones que formular, y estima el impacto mensual en la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000) a partir del mes de Julio/2021;

Que en el orden 13, la Dirección General de Administración no realiza observaciones al progreso de la gestión y remite las presentes actuaciones a la Subdirección Contable a los fines de realizar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 15, luce la respectiva solicitud del gasto;

Que en el orden 18, la Dirección de Relaciones Jurídicas entiende que previo al tratamiento y consideración del Directorio deberá darse intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia a los fines de su competente intervención;

Que en el orden 20, la Dirección de Gestión Institucional adjunta proyecto de acto administrativo;

Que en el orden 24, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene –desde el punto de vista de su competencia observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual considera que puede el Directorio del IOMA -de considerarlo oportuno y conveniente- el acto administrativo aprobatorio de la iniciativa bajo análisis;

Que en los órdenes 26 y 27, se expiden la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado en igual sentido al Organismo Asesor;

Que en el orden 30, la Dirección de Relaciones Jurídicas considera que se ha cumplimentado el procedimiento administrativo, por ello estima que podrá el Honorable Directorio, de así considerarlo, proceder a la aprobación del Nomenclador en Salud Sexual Integral para el acceso a la Interrupción del Embarazo de las Mujeres y Personas con Capacidad de Gestar, mediante el dictado del pertinente acto administrativo conforme la propuesta obrante en el orden 3;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 23 de julio de 2021, según consta en ACTA 30, RESOLVIÓ: aprobar el Nomenclador en Salud Sexual Integral para el acceso a la interrupción del embarazo de las mujeres y personas con capacidad de gestar, conforme los lineamientos contemplados en la PV-2021-16172120-GDEBA-DAYFMEAIOMA, que como Anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Nomenclador en Salud Sexual Integral para el acceso a la interrupción del embarazo de las mujeres y personas con capacidad de gestar, conforme los lineamientos contemplados en la PV-2021-16172120-GDEBA-DAYFMEAIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 6, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia. Comunicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Providencia

Número:

Referencia: NOMENCLADOR EN SALUD SEXUAL INTEGRAL PARA EL ACCESO A LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO DE LAS MUJERES Y PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR

NOMENCLADOR EN SALUD SEXUAL INTEGRAL PARA EL ACCESO A LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO DE LAS MUJERES Y PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR

1. ANTECEDENTES

En el mes de Diciembre de 2020 el Congreso Nacional Argentino sancionó la Ley 27.610 de *Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo -IVE-*, promulgada en el mes de Enero del corriente año mediante el decreto presidencial 14/2021. Dicho marco normativo tiene por objeto regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención post aborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de Salud Pública y Derechos Humanos, y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna de causas prevenibles. Asimismo la Ley 27.610 se ajusta a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y personas con capacidad de gestar, y avanza sobre un modelo regulatorio centrado en la salud que permitirá alcanzar mayores niveles de justicia social en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población.

La sanción de la Ley materializa un proceso de lucha feminista que desde hace años se lleva adelante, logrando de esta manera poner en agenda pública la importancia de visibilizar la vulneración de derechos sexuales y (no) reproductivos que vivencian las mujeres y personas con capacidad de gestar en Argentina. En este sentido, dicho marco normativo viene a marcar un hito en la ampliación de derechos, proponiendo un modelo de atención y cuidado de la salud que reconoce la autonomía de las personas para decidir, restituyendo así la soberanía sobre sus cuerpo a quien lo porta y habita.

El derecho a la Interrupción del Embarazo contribuye a reducir las inequidades de género y socioeconómicas en salud, mejorando el acceso al sistema de salud de todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, en especial de los sectores más vulnerables. Esta norma reemplaza el sistema de causales establecido en el Código Penal desde 1921, por un sistema mixto de plazos y causales al reconocer el derecho de las personas gestantes a interrumpir de forma voluntaria su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional. Fuera de este plazo, la persona gestante tiene derecho a acceder a la interrupción legal del embarazo -ILE- si el mismo fuera resultado de una violación o si estuviera en peligro/riesgo la vida o la salud de la persona gestante. De esta manera, si bien no se modificó el Código Penal, los lineamientos del fallo F.A.L. de la CSJN continúan siendo doctrina vigente para la interpretación de las causales.

Las disposiciones de esta ley amplían la capacidad de acción del Estado y de todos los subsistemas de salud (público, de la seguridad social y privado) para garantizar la seguridad y oportunidad de la interrupción del embarazo. De esta manera, establece que tanto los efectores públicos, las obras sociales, como las empresas y entidades de medicina prepaga deben instrumentar las medidas y ejecutar los cambios necesarios para garantizar el cumplimiento de la misma, estableciendo que, una vez solicitada la prestación por parte de la beneficiaria/afiliada, la Obra social o Empresa tiene un plazo máximo de diez (10) días corridos para cumplir con la prestación.

En este marco, el Instituto de Obra Médico Asistencial aprobó mediante RESO-2021-347-GDEBA-IOMA la creación del *Programa de Fortalecimiento del Derecho a la Interrupción del Embarazo*, con el objetivo de garantizar la cobertura integral, gratuita y de calidad de la Interrupción Voluntaria y Legal del embarazo a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, brindando la cobertura al 100% para los procedimientos necesarios para la IVE/ILE, el acceso a métodos anticonceptivos y prácticas necesarias para promover la atención integral de la salud, y respetando los estándares de calidad, accesibilidad, confidencialidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada.

Teniendo como basamento los instrumentos técnicos basados en evidencia científica, que incorporan las recomendaciones internacionales y nacionales acerca de los procedimientos efectivos, seguros y de calidad para el acceso a la Interrupción Voluntaria y Legal del embarazo, se diseñó una propuesta de ***Nomenclador en Salud Sexual Integral para el acceso a la Interrupción del Embarazo de las Mujeres y Personas con capacidad de gestar*** para ser considerado por el Honorable Directorio del IOMA. Para la confección del mismo se consideraron los siguientes lineamientos técnicos:

- ***Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo*** elaborado por la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (Mayo 2021).
- ***Guía de Interrupción Voluntaria del Embarazo*** elaborada por la la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs.As. (Enero 2021).

2. PRINCIPIOS EN LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

El personal de salud debe garantizar y respetar condiciones mínimas en la atención del aborto y del postaborto, que incluyen los principios de: trato digno, privacidad, confidencialidad, autonomía de la voluntad, acceso a la información amplia, adecuada y de calidad.

Respecto al circuito en la atención y cuidados de la salud integral a personas gestantes, el marco normativo vigente postula que las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción voluntaria de su embarazo (IVE) hasta la semana catorce (14) inclusive, del proceso gestacional, sin más requisito que su requerimiento; es decir, con la sola expresión de su voluntad. Fuera del plazo mencionado será legal la interrupción practicada con el consentimiento de la persona gestante y la correspondiente acreditación de causales realizada por el personal de salud. Las causales que contempla la normativa son: violación, peligro/riesgo para la salud o para la vida. Las causales tienen idéntica jerarquía legal. La certificación de causales es el instrumento que le permite al profesional de salud o al equipo de salud acreditar la práctica como una Interrupción Legal del Embarazo (ILE).

3. COMPONENTES DEL NOMENCLADOR

El ***Nomenclador en Salud Sexual Integral para el acceso a la Interrupción del Embarazo de las Mujeres y Personas con capacidad de gestar*** diseñado en el marco de la siguiente propuesta, constará de Prestaciones Ambulatorias, un Módulo Ambulatorio, Módulos de Internación y un Módulos de Atención Integral Post-Aborto.

Es preciso hacer hincapié en que si bien en el diseño de los Módulos se contemplan diferentes especificidades, uno de los aspectos centrales y transversales a los mismos será el acceso una adecuada *Consejería en Salud Sexual Integral*. La misma consiste en un espacio de información que tiene como objetivo que la persona usuaria pueda tomar decisiones autónomas. De esta manera, dicho dispositivo implica el asesoramiento sobre todas las alternativas posibles en relación al embarazo, y en los casos en que los hubiera, los riesgos para la salud relacionados con dichas opciones. Es necesario que la persona que toma la decisión cuente con la información adecuada para evaluar las diferentes posibilidades. Esta información debe ser actualizada, comprensible, veraz y brindada en lenguaje y con formatos accesibles, y se debe llevar adelante tanto en el momento previo a la interrupción del Embarazo, como en el momento de acompañamiento Post-Aborto.

Por todo lo antes expuesto, el diseño de los Módulos guarda una lógica en la que convergen diferentes determinantes de la salud: por un lado deseos y sentir-pensares de la afiliada, particularidades subjetivas -angustia, miedos, situaciones de violencia por razones de género-, posibilidades de contexto socio económico y/o ambiental; y por el otro criterios de comorbilidades y/o contraindicaciones validadas, para la efectiva interrupción a través de procedimientos ambulatorios. De esta manera se atenderá a las diferentes opciones terapéuticas para realizar una IVE/ILE, las cuales dependerán no sólo de la *edad gestacional de la persona con capacidad de gestar, sino también de sus preferencias y, de las posibilidades del centro asistencial que deba garantizar la presentación.*

Por tratarse, en general, de procedimientos de baja complejidad, la atención de las mujeres y personas con otras identidades de género que requieren una IVE/ILE puede realizarse en un primer nivel de atención y en forma ambulatoria. Sin embargo, es necesario que se pueda brindar atención integral para IVE/ILE en todos los niveles del sistema de salud para atender a personas que presenten

eventuales complicaciones, se encuentren en etapas más avanzadas del embarazo o cuando haya un compromiso de salud y sea conveniente realizar el procedimiento bajo supervisión médica.

La presente propuesta de nomenclador incluye:

1. PRESTACIONES AMBULATORIAS

- Consulta Médica en Salud Sexual Integral. Hasta 3 consultas anuales.
- Consulta Psicológica en Salud Sexual Integral. Hasta 3 consultas anuales.
- Ecografía IVE hasta tres anuales
- Prescripción de Misoprostol
- Incentivo por uso de Herramientas Digitales

2. MÓDULO AMBULATORIO DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

2.1. Aspiración Manual Endouterina -AMEU- SIN COMPLEJIDAD-

- Honorarios Médicos
- Materiales (incluye: Kit AMEU y descartables)
- Gastos Sanatoriales (Unidad Recuperación Transitoria)
- Ecografía (incluye hasta 2)
- Laboratorio 100%
- Tratamiento médico (analgesia – Antibioticoterapia)
- Misoprostol 200mcg x 2 comprimidos

3) MÓDULOS DE INTERNACIÓN DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

En esta instancia del diseño de los Módulos, serán importante tener en cuenta diferentes criterios para la internación, pues independientemente de la edad gestacional, se indicará la internación para realizar el procedimiento medicamentoso en aquellas personas que presenten comorbilidades como **enfermedad cerebrovascular, enfermedad cardiovascular, neuropatías, diabetes mellitus o hipertensión arterial descompensada, tratamiento actual con anticoagulantes.**

Estos módulos con complejidad contemplan un periodo de internación por 48 hs- Superado este periodo de tiempo se contemplara por día de internación acorde a requerimientos y complejidad

3.1 Aspiración Manual Endouterina -AMEU - CON COMPLEJIDAD -

- Honorarios Médicos
- Materiales (incluye: Kit AMEU y elementos descartables)
- Gastos Sanatoriales
- Ecografía (incluye hasta 2)
- Laboratorio 100%
- Tratamiento médico (analgesia – antibioticoterapia)
- Misoprostol (x 2 comprimidos)
- Hasta 48 hs de internación

3.2 Interrupción del Embarazo Medicamentoso -CON COMPLEJIDAD-

- Honorarios Médicos
- Materiales (incluye: Kit AMEU y descartables)
- Gastos Sanatoriales
- Ecografía x 2
- Laboratorio 100%
- Tratamiento médico (analgesia- antibioticoterapia)
- Misoprostol (x 16 comprimidos/día)
- Hasta 48 hs de internación

3.3 Interrupción del Embarazo Dilatación y Evacuación -CON COMPLEJIDAD-

- Honorarios Médicos
- Honorarios de Instrumentación Quirúrgica
- Gastos Sanatoriales de Dilatación y Evacuación
- Descartables
- Ecografías (incluye hasta 2)
- Laboratorio 100%
- Tratamiento médico (analgesia –antibioticoterapia)
- Misoprostol (x 1 comprimido 200mcg)
- Hasta 48 hs de internación

4) MODULO DE ATENCIÓN INTEGRAL POST-ABORTO

Este módulo conlleva por un lado el proceso de evaluación integral de la mujer y/o persona con capacidad de gestar luego de haber interrumpido el embarazo. Por otro lado, implica brindar información fidedigna y confiable acerca de métodos anticonceptivos. En este sentido, es importante señalar que, como en toda consejería en métodos anticonceptivos (MAC), el objetivo es que la persona,

contando con toda la información necesaria, elija si así lo desea un MAC, de acuerdo a sus necesidades y preferencias, respetando y favoreciendo el ejercicio de su autonomía

- Consulta Médica
- Anticoncepción

ANEXO I - NOMENCLADOR

CODIGO	NOMBRE	DETALLE	VALOR
SSYR - MED	CONSULTA INTEGRAL EN SSYR - MÉD	Primera Consulta/Contacto paciente IVE	\$ 937
SSYR - PSI	CONSULTA INTEGRAL EN SSYR - PSI	Consulta psicología IVE	\$ 662
ECO-IVE	ECOGRAFIA IVE	Diagnostico Ecografía IVE	\$ 1.228
IVE-AMB	INTERRUPCION DEL EMBARAZO AMBULATORIO	Consulta medica IVE- ecografías ginecológicas IVE	\$ 1.637
AMB-AMEU	INTERRUPCION DEL EMBARAZO AMEU	Inclusiones: kit de ameu - descartables -Honorarios médicos - Gastos Sanatoriales - ecografías ginecológicas (dos ecografías) - Laboratorio nomencado - Tratamiento médico (mispostrol- antibioticoterapia- analgesia)	\$ 11.288
IVE-MED	INTERRUPCION DEL EMBARAZO MEDICAMENTOSO 48 hs	Inclusiones: kit de ameu - descartables -Honorarios médicos - Gastos Sanatoriales - ecografías ginecológicas (dos ecografías) - Laboratorio nomencado - Tratamiento médico (mispostrol- antibioticoterapia- analgesia)	\$ 25.668
IVE-AMEU	INTERRUPCION DEL EMBARAZO AMEU 48 hs	Inclusiones: kit de ameu - descartables -Honorarios médicos - Gastos Sanatoriales - ecografías ginecológicas (dos ecografías) - Laboratorio nomencado - Tratamiento médico (mispostrol- antibioticoterapia- analgesia)	\$ 23.633
IVE-DYE	INTERRUPCION DEL EMBARAZO	Inclusiones: Gastos DYE - descartables -Honorarios médicos-Honorarios de instrumentadora - Gastos	\$ 27.322

	DILATACIÓN Y EVACUACIÓN	Sanatoriales - ecografías ginecológicas IVE (dos ecografías) - Laboratorio nomencado - Tratamiento médico (misoprostol antibioticoterapia- analgesia)	
	48 hs		
IVE- POST	ATENCION POST ABORTO	consulta médica - Anticoncepción	\$ 937
DIU	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DEL DIU	Provisión y colocación DIU (incluye Honorarios, gastos y DIU)	\$ 6.750
ANT- ORA	Anticonceptivos	Anticonceptivos orales e inyectables	100%